



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00965-00

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso en armonía con lo preceptuado en el artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **Banco de Bogotá** contra **Rodolfo Correa Lozada**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 453568602.

1. La suma de **\$13´688.788 M/Cte.**, por concepto de capital de 16 cuotas vencidas desde el mes de junio del año 2020 al mes de septiembre del año 2021, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida para mayor ilustración.

No. CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR DE CAPITAL
25	17/06/2020	803.997
26	17/07/2020	810.610
27	17/08/2020	817.277
28	17/09/2020	823.999
29	17/10/2020	830.777
30	17/11/2020	837.610
31	17/12/2020	844.499
32	17/01/2021	851.445
33	17/02/2021	858.448
34	17/03/2021	865.509
35	17/04/2021	872.628
36	17/05/2021	879.805
37	17/06/2021	887.042
38	17/07/2021	894.338
39	17/08/2021	901.694
40	17/09/2021	909.110
	TOTAL	13.688.788

1.1 Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital vencidas, a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta que se verifique su pago total, liquidados a



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.2 La suma de **\$3'586.797 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, los cuales fueron liquidados a la tasa del 9.87% y se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida para mayor ilustración.

No. CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	INTERESES
25	17/06/2020	275.722
26	17/07/2020	269.109
27	17/08/2020	262.442
28	17/09/2020	255.720
29	17/10/2020	248.942
30	17/11/2020	242.109
31	17/12/2020	235.220
32	17/01/2021	228.274
33	17/02/2021	221.271
34	17/03/2021	214.210
35	17/04/2021	207.091
36	17/05/2021	199.914
37	17/06/2021	192.677
38	17/07/2021	185.381
39	17/08/2021	178.025
40	17/09/2021	170.690
	TOTAL	3.586.797

2. La suma de **\$11'726.333 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado representado en el título valor referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital acelerado descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (20/Oct/2021) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera

Pagaré No. 16896241.

3. La suma de **\$26'537.721 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación representado en el título valor referenciado.

3.1 Por los intereses de mora sobre la suma de capital insoluto descrito, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 25 de septiembre de 2021 y hasta que se



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada **Ilse Sorany García Bohórquez**, como apoderado del banco ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá

Este
fue
firma
cuenta con

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **163** fijado hoy **9/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Andrea
Fonseca
Municipal
D.C. -
D.C.,

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6e54c4a9ba0384cb78f8e234373e422a0ee27736485a62014584ea8057e8ed**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 08/11/2021 07:51:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>